

GZR/JON/npc Nº Ref.:MA564376/14 MODIFICA A LABORATORIO PASTEUR S.A., RESPECTO DEL PRODUCTO FARMACÉUTICO ROSAT-10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg (ROSUVASTATINA CALCICA), REGISTRO SANITARIO Nº F-21131/14

RESOLUCIÓN EXENTA RW Nº 12874/14

Santiago, 23 de junio de 2014

VISTO ESTOS ANTECEDENTES: la presentación de Laboratorio Pasteur S.A., por la que solicita modificación del período de eficacia para el producto farmacéutico ROSAT-10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg(ROSUVASTATINA CALCICA), registro sanitario NºF-21131/14; el Informe Técnico Nº 1889, emitido por la Unidad de Metodologías Analíticas; y

TENIENDO PRESENTE: las disposiciones de los artículos 94º y 102º del Código Sanitario; del Reglamento del Sistema Nacional de Control de Productos Farmacéuticos, aprobado por el Decreto Supremo Nº 3 de 2010 del Ministerio de Salud y los artículos 59º letra b) y 61º letra b), del D.F.L. Nº 1 de 2005, y las facultades delegadas por la Resolución Exenta Nº 292 de 12 de febrero de 2014, del Instituto de Salud Pública de Chile, dicto la siguiente:

RESOLUCIÓN

1.- AUTORÍZASE para el producto farmacéutico ROSAT-10 COMPRIMIDOS RECUBIERTOS 10 mg(ROSUVASTATINA CALCICA), registro sanitario Nº F-21131/14, concedido a Laboratorio Pasteur S.A., un Período de eficacia de:

30 meses, almacenado a no más de 25º C, para el producto envasado en estuche de cartulina impreso, debidamente sellado, que contiene, Blister de PVC color azul/aluminio impreso, más folleto de información al paciente.

- 2.- El nuevo período de eficacia aprobado deberá consignarse claramente en los rótulos del producto, indicando como "Fecha de Vencimiento", el mes y año de expiración de la eficacia del producto, en todas las series o lotes que se fabriquen con posterioridad a la presente resolución.
- 3.- DÉJASE ESTABLECIDO que la información evaluada en la solicitud para la aprobación de esta modificación al registro sanitario, corresponde a la entregada por el solicitante, el cual se hace responsable de la veracidad de los documentos que adjunta, conforme a lo dispuesto en el Art.210° del Código Penal y que la información proporcionada deberá estar a disposición de la Autoridad Sanitaria, para su verificación, cuando ésta lo requiera.
- 4.- DÉJASE ESTABLECIDO que el titular del registro tendrá un plazo de 6 meses a contar de la fecha de la presente resolución para actualizar la información en los anexos del registro que así lo requieran, sin necesidad de solicitar expresamente esta modificación al Instituto.

JEFA SUBDEPTO, REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANTERIAS

AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS

INSTITUTO DE SALUO PÚBLICA DE CHILE

DRA. Q.F. HELEN ROSENBLUTH LÓPEZ JEFA SUBDEPARTAMENTO REGISTRO Y AUTORIZACIONES SANITARIAS AGENCIA NACIONAL DE MEDICAMENTOS INSTITUTO DE SALUD PÚBLICA DE CHILE

<u>DISTRIBUCIÓN:</u> INTERESADO GESTIÓN DE TRÁMITES SGD

> Franscrito Fielmente Ministro de Fe

Av. Marathon 1.000, Ñuñoa, Santiago Challa 48, Correo 21 - Código Postal 7780050 Mesa Central: (56.2) 2575-51-01